



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2494

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA:

ÚNICO. Se derogan la fracción I del artículo 33 y el artículo 50, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

I. Se deroga.

II. a la VI ...

...

ARTÍCULO 50. Se deroga.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se continuará respetando los derechos laborales adquiridos de los servidores públicos que llevan a cabo funciones dentro de la Jefatura de la Gobernatura.

CUARTO. El despacho de los asuntos que le correspondían a la Jefatura de la Gobernatura, serán realizados por las instancias que se determinen en los instrumentos jurídicos correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

QUINTO. Cuando en las diversas disposiciones normativas se refieran a la Jefatura de la Gobernatura, se entenderán que se encuentran a cargo de las instancias a que hace referencia el artículo anterior.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto a este Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2494

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2021.

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.**